



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2021-00194-00
Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Accionante: Germán Darío Ortiz Bueno
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Observado que la presente acción de amparo tutelar, promovida por GERMÁN DARÍO ORTIZ BUENO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; y por ser este Despacho el competente para conocer de la presente acción en primera instancia se dispondrá a darle el trámite respectivo.

Por tener interés en las resultas del proceso se vinculará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-.

En cuanto a la medida provisional solicitada por la accionante, esto es, la suspensión de la prueba de conocimientos programada para el próximo 4 de julio, se negará como quiera que no se encuentran acreditados los supuestos de hechos y legales aparentemente vulnerados por la accionada, además que coincide con la pretensión del fondo del asunto. En consecuencia, en este momento no obra prueba alguna para determinar la necesidad, urgencia e inminencia de la protección pretendida, conforme a las condiciones exigidas para dar aplicación al artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, siendo necesario realizar el estudio correspondiente dentro del término para decidir, a fin de adoptar la decisión de fondo respectiva.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por GERMÁN DARÍO ORTIZ BUENO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC vinculando a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES DIAN.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, con base en lo expuesto en parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ENTERAR a las partes de esta decisión por la vía más expedita, concediendo a los accionados y vinculados el término de un día para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARITZA CASTELLANOS GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2021-00194-00
Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Accionante: Germán Darío Ortiz Bueno
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1406178c119af694ba5039affcc31035ac92f461a7a38808455c0b91d20d2be8

Documento generado en 22/06/2021 07:13:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**